



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°16 EXTRAORDINARIA. 29-02-2012

SESION EXTRAORDINARIA. N°16 DEL 29-02-2012, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Gerardo Rojas Molina
Silvia Rodríguez Cerdas (quien preside)
Rafael Benavides Alvarado
Bernardo Antonio Veach Davis
Yorleny M Araya Solano
Ricardo Villalobos Vargas

Freddy A Hernández Miranda
Rotney Escalante Núñez

REGIDORES SUPLENTES

Carmen Sánchez Navarro
Minor Vargas Ugalde
Hilda Zamora Arias

Mariela Monge Araya

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Rubén Gerardo Rojas Alvarado

Víctor Hugo Arguello Zúñiga
Maritza Ibarra Vargas (Sust. Osael Campos Bolaños)
Eva Isabel Torres Marín
Ana Rita Rodríguez Jiménez (Sust. Javier Jiménez Villalobos)

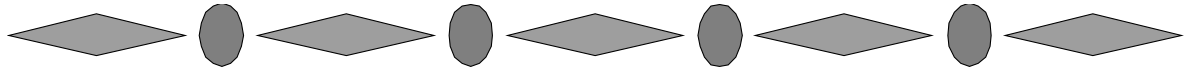
SÍNDICOS SUPLENTE

Ana del Carmen Loría Guadamuz

=====

GUILLERMO DELGADO O
SECRETARIO

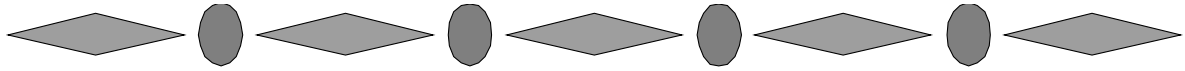
EMILIO ESPINOZA VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL



ORDEN DEL DÍA

ACUERDO N°		ARTICULO
383	I	Cierre del Vertedero, Contrato Sanitario Urgente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



ARTICULO I

Nota de Secretaría: Esta Sesión fue convocada por el Sr. Alcalde en el DACM-52-2012.

ACUERDO N° 383

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alcalde Emilio Espinoza, dice:

**Justificación Jurídica de la Contratación para Disposición Desechos Sólidos.
Contratista: CTM Corporación Tecnológica Magallanes, S.A.**

Receso 17:16 a 17:21

El mismo como sigue:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUÁPILES - POCOCI
Teléfono N° 2710-6560 - Fax N° 2710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE
Email: mpococi@raesa.co.cr

Guápiles 29 de febrero de 2012

Señores
Concejo de Pococi
Presentes

Estimables señores:

En la búsqueda de una solución oportuna para el problema del depósito y la disposición de desechos sólidos en nuestro cantón, es necesario tomar una medida bajo condiciones de Urgencia y Necesidad, según la cual, se dispuso depositar los materiales en el Sitio Los Laureles, propiedad de CTM Corporación Tecnológica Magallanes, S.A. cuya representación es a cargo del ingeniero Milton Fonseca Corrales, de otras calidades conocidas en los autos.

Las condiciones de precio se convienen en €10.000,00 (diez mil colones) por tonelada métrica de materiales y una media de 85 toneladas diarias, por un periodo de cuatro (4) meses calendario, para un total de CIENTO DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS (€102.000.000,00), que cubre el periodo del 1º de enero hasta el 30 de abril de 2012.

Los recursos se tomarán del Código de "OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS", Código 02 02 01 05 02 99, el cual cuenta con contenido presupuestario de acuerdo con la información suministrada por la Coordinadora de Control de Presupuesto.

Por lo antes explicado, solicito su autorización para firmar un contrato de servicios por dicha suma.

Adjunto una copia de la Resolución mediante la que se justificó la medida extraordinaria, así como un borrador del convenio a firmar.

Atentamente,

Ing. Emilio Espinoza Vargas M.Sc.
Alcalde de Pococi





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE
Email: mpococi@raesa.co.cr

RESOLUCIÓN SJI-DA-06-2012**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN PARA DISPOSICIÓN DESECHOS SÓLIDOS****CONTRATISTA: CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES, S.A.**

DESPACHO DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ.

Guápiles a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintiuno de febrero del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Pococí, como ente con competencia por ley sobre la materia de recolección y disposición de desechos sólidos en el cantón, ha venido sufriendo de forma permanente, de una carencia de espacio donde depositar, disponer y dar tratamiento a los desechos que son recolectados en nuestro territorio.

SEGUNDO: Que en este empeño, no fue sino hasta el mes de enero de dos mil doce en que fue posible obtener del Ministerio de Salud la aprobación para utilizar los terrenos del sitio denominado Los Laureles, en Roxana de Pococí, propiedad de CTM Corporación Tecnológica Magallanes, S.A. representada por Milton Fonseca Corrales. Ante la urgencia de recolectar y disponer los desechos y visto el peligro inminente de enfermedades de tipo infecto-contagioso y del riesgo de aparición de pandemias de consecuencias imprevistas, sin que mediara un convenio previo, se vio en la urgente necesidad de buscar un entendimiento con los propietarios del terreno que se conoce como sitio Los Laureles, donde se tuvo que depositar de forma preventiva y previsoría el material de desecho, dado que en ese mismo terreno se ubicaba el vertedero de este mismo municipio.

TERCERO: Que ante la imposibilidad de contar oportunamente con un sitio adecuado para una disposición apropiada de los desechos sólidos, no pudo tenerse oportunamente la negociación completa de las condiciones de uso del terreno, de manera que la situación devino en una imperiosa y urgente necesidad que en aras de la salud pública debía ser atendida.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la doctrina trata la materia de los estados de necesidad, separándolos de la mera urgencia; tal y como lo señala Soler, "*Ante una epidemia generalizada, una invasión extranjera, un terremoto, una inundación y otras catástrofes naturales o humanas parecidas, por lo general el intérprete*



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE.
Email: mpococi@racsa.co.cr.

del derecho acepta que deben ceder los principios y las normas del orden jurídico, si es que no tenían previsión para tal situación..." (SOLER, SEBASTIÁN, Derecho Penal Argentino, Tomo I, Buenos Aires, 1953, páginas 419 y siguientes). Entendemos aquí "Estado de Necesidad" como aquella situación de peligro para un bien jurídico, que sólo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico. En el caso de la disposición de los desechos sólidos de este cantón, es de común conocimiento que en determinado momento ha resultado imposible el depósito de estos materiales en un sitio apropiado. Asimismo, ante la indefinición surgida, ha habido necesidad real de hacer el depósito de los desechos sólidos, en el sitio denominado Los Laureles, aún sin contar con la celebración del correspondiente convenio, situación que ha sido subsanada y las partes intervinientes han llegado a un acuerdo entre prestación y precio, con lo que se requiere la firma del correspondiente contrato de servicios.

SEGUNDO: Que el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece:

"La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

La norma supra transcrita, establece la prioridad que debe tener el servicio público, especialmente cuando están de por medio asuntos de interés público, como la salud, puesta en grave peligro a causa de a falta de disposición adecuada. Tal y como lo señala el artículo 8 de la Ley N° 8839 de 24 de junio de 2010 (LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS), que las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón.

Los artículos aquí invocados, aplicados de forma integrada, resultan contestes con el interés público, por lo que constituyen fundamentos importantes para la decisión de contratar el recibo y disposición de los desechos, en el Sitio Los Laureles, en Roxana de Pococí.

TERCERO: Que un trámite ordinario de licitación consumiría tiempo valioso durante el cual no se podrían depositar los desechos en ningún sitio, lo cual produciría un peligro real sobre la salud de la población, de manera que, como medida extraordinaria, esta Administración estima recomendable el pago mediante resolución administrativa sustentado en la situación de excepción alrededor de la que ha girado el problema de la disposición final de desechos en nuestro cantón, a fin



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-6560 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DEL ALCALDE
Email: mpococi@raesa.co.cr

de que la contratación no se convierta de una práctica excepcional en ordinaria, lo cual contradiría el concepto de eficacia, orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la municipalidad, en procura de una sana administración, lo que significa que la Municipalidad deberá, de inmediato, abocarse a dar los pasos orientados a tramitar de forma definitiva y por los mecanismos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, para licitar el monto total del proceso definitivo en esta materia.

POR TANTO

Esta Alcaldía dispone mediante la presente Resolución Administrativa, autorizar el pago por concepto de recibo y tratamiento de desechos sólidos en el Sitio Los Laureles, a la empresa CTM Corporación Tecnológica Magallanes, cedula Jurídica tres-ciento uno-doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno, de los recursos del Código Presupuestario de "OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS" Número 02 02 01 05 02 99 por la suma de ¢72.000.000,00 (SETENTA Y DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)

Jorge Emilio Espinoza Vargas
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

El presente documento ha sido preparado por el Lic. Solón Armando Murillo Cruz, ad interim en la Unidad de Asuntos Jurídicos Internos.



DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
RESOLUCIÓN N° SJH-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOSCONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y SU DEPÓSITO EN EL SITIO LOS LAURELESSUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A. (CTM)

Entre nosotros **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por su Alcalde, señor JORGE EMILIO ESPINOZA VARGAS, mayor, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número cuatro-ciento veintitrés-novecientos dieciocho, vecino de Guápiles y ejerciendo actualmente desde el día siete de febrero del dos mil once hasta el día treinta de abril de dos mil dieciséis, según declaratoria oficial dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución número 0708-E11-2011, juramentado para el desempeño del cargo por el Concejo Municipal de Pococí mediante Acuerdo número ciento sesenta y cuatro, tomado en la Sesión Solemne número diez del siete de febrero de dos mil once, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor Milton Gerardo Fonseca Corrales, cédula cuatro-ciento uno-mil sesenta y seis, mayor, casado, vecino de Curridabat, 300 Sur del Indoor Club, debidamente autorizado para representar en este acto en calidad de Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A.**, cedula Jurídica tres- ciento uno- doscientos veintiún mil novecientos treinta y uno, en adelante **CTM**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, autorizado mediante acuerdo municipal número _____ de la Sesión Ordinaria N° _____ del _____ de febrero del 2012, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES:

En el presente documento se entenderá por:

LA MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Pococí.

LA CONTRATISTA: CTM CORPORACIÓN TECNOLÓGICA MAGALLANES S.A. (CTM)

OBJETO CONTRATO: Contrato para el tratamiento de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Pococí en el sitio denominado Los Laureles durante cuatro meses.

SEGUNDA: IMPEDIMENTOS LEGALES:

La Contratista no tiene impedimento legal alguno conforme lo establecido por la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento, para celebrar el presente contrato con la Municipalidad.

TERCERA: ANTECEDENTES:

- I. Siendo interés de la Municipalidad cumplir con los compromisos asumidos con el Ministerio de Salud para hallar soluciones al tratamiento de los desechos de acuerdo con las regulaciones y técnicas de Rellenos Sanitarios, por medio de este contrato, la Municipalidad procura soluciones que sean económicamente sostenibles para la Administración y para los usuarios de sus servicios: para cuyo objetivo la

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Municipalidad de Pococí contrata con la empresa CTM la prestación de servicios de tratamiento de los residuos sólidos recolectados por la Municipalidad de Pococí.

- II. El período que va desde el primero de enero hasta el veintinueve de febrero de dos mil doce, se contrató justificado en la protección de la salud común, que es materia regida por la Ley General de Salud, de orden público; por lo cual, habiéndose encontrado la Administración en una situación claramente de urgencia y necesidad, aunque sea éste un concepto jurídico indeterminado, se presenta como una circunstancia que opera como una excepción al principio de legalidad, lo que viene a ubicar la situación dentro de lo que se denomina como estado de urgencia y necesidad pública; valor de orden superior. De ahí que resultó ser urgente y necesario contratar los servicios durante los meses de enero y febrero 2012, a pesar de que no se había suscrito el correspondiente contrato.
- III. CTM también ha documentado ante la Municipalidad y el Ministerio de Salud su interés de que el sitio Los Laureles continúe en el proceso de perfeccionamiento técnico para alcanzar todos los requisitos exigidos por la normativa nacional para convertirse en un Relleno Sanitario Regional.
- IV. CTM asume el compromiso de realizar el servicio de tratamiento de los residuos entregados por la Municipalidad de Pococí de acuerdo a las técnicas de tratamiento diarias propias del sitio de depósito como son distribución, conformación, compactación, cobertura de los residuos en un área designada en Zona C y tratamiento de los lixiviados recolectados por el sistema de drenajes que se han instalado en el Sitio.

Que con base en lo anterior el Concejo Municipal acuerda aprobar el presente Contrato y autoriza al Alcalde de la Municipalidad de Pococí a aprobar el pago de los servicios de tratamiento que brinde CTM a la Municipalidad de Pococí, por los períodos que ya se han dicho.

CUARTA: MARCO JURÍDICO. El presente contrato estará regido, por lo que se establece en su clausulado, las disposiciones contenidas en las normativas aplicables de las leyes costarricenses, entre ellas la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley General de Salud y demás leyes conexas al respecto.

QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto principal del presente contrato es el Tratamiento de los Residuos sólidos recolectados por la Municipalidad de Pococí en el sitio Los Laureles por un periodo de cinco meses que se dirán adelante.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CTM se responsabiliza de asumir los costos relacionados con la prestación de servicio de tratamiento como son, la utilización de la propiedad, operación de todos los equipos mecánicos, el personal y los insumos necesarios para brindar el tratamiento de residuos cumpliendo con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud al otorgar la autorización para la utilización del Sitio Los Laureles durante doce meses.

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

SÉPTIMA: CTM se compromete a brindar al Ministerio de Salud la información técnica requerida para el trámite de los permisos del Sitio Los Laureles en plazos razonables y prácticos del período de doce meses de autorización.

OCTAVA: CTM está obligado a aportar la maquinaria y los insumos necesarios para ejecutar la operación de tratamiento diario de los residuos.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD continuará trabajando en un plan de fortalecimiento de los sistemas de recolección de residuos en el Cantón de Pococí que permitan cumplir los horarios establecidos para la recepción de residuos en el sitio Los Laureles y así racionalizar los costos de operación.

DÉCIMA: La Municipalidad fiscalizará los reportes de toneladas dispuestas por los camiones que recolectan las rutas municipales. Si los funcionarios municipales responsables de la fiscalización identifican inconformidades o inconsistencias técnicas en la ejecución de los servicios contratados, deberá documentarlo e informar a las partes.

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de brindar un adecuado mantenimiento de las vías y caminos públicos que deben utilizar los camiones recolectores para llegar hasta el Proyecto Los Laureles mientras que el mantenimiento de los caminos operativos internos del Sitio será responsabilidad exclusiva de la empresa CTM.

DÉCIMA SEGUNDA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como la empresa CTM, en lo que a cada uno le corresponda, se comprometen a respetar los acuerdos que se establezcan con el Ministerio de Salud relacionados con requerimientos de orden ambiental y de salud para el Sitio de disposición final Los Laureles.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de usuario principal del Sitio Los Laureles, reconoce que CTM debe tramitar los requisitos exigidos de permiso de ubicación y las licencias municipales requeridos por la normativa nacional.

DÉCIMA CUARTA: El servicio de disposición y tratamiento final de los desechos sólidos ordinarios en el Sitio Los Laureles se prestará todos los días de año con las siguientes salvedades: los días feriados de Ley, entendiéndose como tales, los días domingo, así como el día Viernes y Sábado Santo ni los días feriados de ley señalados en el Código de Trabajo y sus reglamentos. No obstante lo anterior, CTM podrá realizar labores propias del Sitio durante esos días si fuera necesario para ejecutar obras orientadas a su operación técnica correcta.

DÉCIMA QUINTA: CTM acepta que todos los estudios requeridos por las autoridades nacionales para el trámite de permisos del sitio son una responsabilidad de la empresa CTM. Igualmente, CTM y La Municipalidad reconocen que el Ministerio de Salud es el ente rector que emite los permisos de operación y supervisa técnicamente las operaciones.

DÉCIMA SEXTA: La Municipalidad de Pococí actualizará permanentemente y comunicará en forma escrita a CTM el inventario o registro de los números de placas de los vehículos autorizados por la Municipalidad para realizar la recolección municipal, incluyendo los vehículos de terceros que realicen este tipo de servicios en rutas municipales.

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

DÉCIMA SÉPTIMA: El horario de recepción de los residuos municipales que ingresan en el Sitio Los Laureles será de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes y viernes y de las 8:00 a las 13:00 horas los días sábados. Estos horarios podrán ser ampliados temporalmente a criterio de CTM si fuera necesario por razones de condiciones extraordinarias de clima, de logística operativa del sitio o requerimientos de los sistemas de recolección justificados por la Municipalidad de Pococí.

DÉCIMA OCTAVA: CTM se compromete a enviar quincenalmente a la Municipalidad de Pococí los registros mensuales de los pesajes de los camiones de rutas municipales que ingresen a depositar residuos sólidos en el Sitio Los Laureles. Dicha información debe ser apta para que la Municipalidad analice el rendimiento del servicio municipal de recolección de residuos. Dichos registros deberán contar con un respaldo documental de Boletas de Ingreso que indiquen claramente el número de placa, peso bruto, peso vacío, peso neto, fecha, hora de entrada, ruta, así como la firma del conductor del vehículo.

DÉCIMA NOVENA: CTM se compromete a contratar una empresa certificada para que, como mínimo cada cuatro meses, brinde el mantenimiento y calibración de la báscula de camiones del Sitio Los Laureles sin que esto represente un costo adicional para la Municipalidad.

VIGÉSIMA: Los volúmenes facturados por CTM a la Municipalidad de Pococí por el tratamiento de los residuos en el Sitio Los Laureles se limitarán estrictamente a aquellos transportados por los camiones que la Municipalidad ha autorizado como parte del servicio de recolección municipal.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERÍODO DE LOS SERVICIOS. El presente contrato cubrirá un período de cuatro meses naturales o calendario a partir del primero de enero del año 2012 y hasta el treinta de abril de dos mil doce.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL AUTORIZADO. LA MUNICIPALIDAD y CTM establecerán un registro de los funcionarios autorizados para ingresar al sitio Los Laureles. Las partes entienden que durante la ejecución del Contrato no se permitirá la permanencia de recuperadores ("buzos") en el área del proyecto.

VIGÉSIMA TERCERA: MONTO Y UNIDAD DE MEDIDA. La Municipalidad se compromete a pagar a CTM por los servicios de recibo, tratamiento y disposición final de los desechos en el Sitio Los Laureles, un monto de DIEZ MIL COLONES EXACTOS por cada tonelada métrica de materiales; con una media de 85 toneladas diarias, por un período de 120 días, para un total contratado de €102.000.000,00 (CIENTO DOS MILLONES DE COLONES EXACTOS)

VIGÉSIMA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad se compromete a pagar a CTM, el importe de lo pactado, en los siguientes términos: A más tardar siete días después de entregada la factura para su debido trámite, se cancelará el 50% del monto adeudado y al término de la segunda semana, el otro 50% por los servicios de tratamiento prestados por LA CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD desde el primero de enero del 2012 hasta el 29

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

de febrero de 2012. Los demás periodos se pagarán conforme al mecanismo establecido en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA: PERIODICIDAD DE LOS PAGOS. LA MUNICIPALIDAD pagará a CTM, en forma quincenal, el monto por los servicios brindados en un plazo máximo de 10 días hábiles después de recibir la factura de CTM acompañada con la documentación correspondiente del ingreso de los camiones de recolección de rutas municipales.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. La municipalidad y CTM se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con la ejecución del servicio objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y CTM expresamente acuerdan que todas las controversias o diferencias patrimoniales que pudieran derivarse de este contrato, de su ejecución, liquidación o interpretación se resolverán por la vía de mediación y conciliación, de acuerdo a la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y solo en caso de no llegar a acuerdos se elevará a la vía judicial correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Se procederá a la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, realizado por escrito entre las partes, o por incumplimiento de alguna de las partes.

La Municipalidad tendrá derecho, sin que esto acarree responsabilidades adicionales para la Municipalidad, a rescindir de manera unilateral el presente contrato con CTM, en caso del Ministerio de Salud interrumpa justificadamente la autorización del sitio por razones técnicas.

VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIZACIÓN A CTM. Si LA MUNICIPALIDAD pusiere término al presente contrato por causas que no sean imputables a CTM, deberá indemnizarle por los daños y perjuicios que se le ocasionen a la contratista, según resolución judicial.

TRIGÉSIMA: CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL CONVENIO. Las condiciones de excepción que justificaron la suscripción del presente contrato, se acuerdan por única vez, de manera que el texto no podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de documentos posteriores.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Para recibir notificaciones o atender cualquier trámite relacionado con la prestación de los servicios contratados, las partes señalan para oír notificaciones o atender cualquier trámite relacionado, las siguientes direcciones:

a) LA MUNICIPALIDAD:

Domicilio social: En el Edificio Municipal de Pococí, al fax: 2710-7181

b) LA CONTRATISTA:

Milton Fonseca Corrales, Apoderado Generalísimo

En el sitio Los Laureles, Roxana de Pococí, Limón.

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Teléfono 2767 0299. Correo electrónico: admin@ctmagallanes.com

TRIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. En la eventualidad de que en algún momento un Tribunal de la República con competencia para ello decida la nulidad de alguna de las cláusulas de este contrato o parte del mismo, se entenderá que aquellas otras cláusulas que no hayan sido declaradas nulas, mantendrán su vigencia y validez, y obligarán a las partes en cuanto a lo que éstas se hubieren obligado. En tal caso, dicha disposición, de ser necesario y posible se reformará para que refleje de la mejor forma posible las intenciones originales de las partes, de conformidad con la legislación o normativa aplicable.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Como parte integral del presente contrato se reputan como Anexos los siguientes documentos:

1. Personerías jurídicas de ambas partes.
2. Acuerdo Municipal de Autorización al Alcalde para Pago del Contenido del Presente Contrato.
3. Descripción Técnica de la Operación de Tratamiento de residuos sólidos.
4. Permiso Sanitario Temporal de Funcionamiento del Ministerio de Salud por el plazo de doce meses a partir del 20 de febrero de 2012.

TRIGÉSIMA CUARTA: TRASPASO CONTRACTUAL. El presente CONTRATO, no podrá ser vendido, ni cedido, ni traspasado, parcial o totalmente, a terceros, sin el previo acuerdo por escrito de las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. La CONTRATISTA pagará a la MUNICIPALIDAD el equivalente al 5% calculado sobre el monto total diario del costo del tratamiento, por cada día hábil que no se brinde el servicio si la causa es atribuible a la Contratista.

TRIGÉSIMA SEXTA: CONTENIDO PRESUPUESTARIO. LA MUNICIPALIDAD se obliga a garantizar la existencia del contenido presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad de las erogaciones derivadas del presente Contrato. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a realizar todos los trámites administrativos necesarios para garantizar su capacidad para cumplir puntualmente con los pagos correspondientes a los servicios de tratamiento que brinde la empresa CTM.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NORMAS CONEXAS Y SUPLETORIAS. El presente CONTRATO, se realiza de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente CONTRATO, se regirá por lo establecido por las normas conexas y supletorias vigente en la materia, relativa a contratos celebrados por la Administración Pública.

TRIGÉSIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CTM se obliga a aportar una garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto quincenal estimado de los servicios.

DESPACHO DEL ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE POCOCI
RESOLUCIÓN N° SJI-DA-06-2012
CONTRATO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

TRIGÉSIMA NOVENA: CARÁCTER NO LABORAL NI ESTATUTARIO DE LA CONTRATACIÓN. Las partes quedan expresamente entendidas que el CONTRATO aquí celebrado, no genera ni generará ningún tipo de relación laboral ni estatutaria entre ellos.

CUADRAGÉSIMA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN UNILATERAL. Además de lo anterior, la Municipalidad podrá dar por rescindido el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. Este contrato entrará en vigencia a partir de la orden de inicio girada por el Alcalde Municipal, de las prestaciones aquí convenidas.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CARÁCTER NO LABORAL NI ESTATUTARIO DE LA CONTRATACIÓN. Las partes quedan expresamente entendidas que el CONTRATO aquí celebrado, no genera ni generará ningún tipo de relación laboral ni estatutaria entre ellos.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN UNILATERAL. Además de lo anterior, la Municipalidad podrá dar por rescindido el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contratación Administrativa.

MANIFESTAMOS que este Contrato se otorga en duplicados de igual validez jurídica, uno que se le entrega a **CTM** y el otro que se le entrega a **LA MUNICIPALIDAD**, en fe de lo cual, leído lo escrito, lo encontramos conforme y firmamos en La Municipalidad de Pococi a las _____ horas del día ____ de _____ del año dos mil doce.

MSc. Emilio Espinoza Vargas
Alcalde Municipal de Pococi

Ing. Milton Fonseca Corrales
Presidente de la CTM
Por Corporación Tecnológica
Magallanes S.A.

Sr. Alcalde Emilio Espinoza V.

Lo único que yo quisiera mencionar , que fue la duda que tuvimos y ya la corregimos es que se paga contra pesos, que llegue al relleno, entonces si hoy llegan cincuenta toneladas y se pagan esas cincuenta toneladas, se puso ochenta y cinco por aquello que en un momento dado lega al tope máximo, pero se paga contra factura, contra de la disposición del momento en que llegue, si hoy llega a sesenta el valor va hacer de sesenta y no de ochenta y cinco, entonces eso quedo claro para que haya ningún problema de eso para que no haya ninguna duda, porque el promedio nuestro anda por ahí, sesenta a veces el sábado treinta, entonces para que quede claro si no se va a

pagar una factura metida contra romana y vamos a tratar que eso se verifique todos los días para no haya ningún problema

Por Mayoría de 8 votos presentes, SE ACUERDA: Autorizar bajo las condiciones de urgencia y necesidad para que el señor Alcalde proceda a firmar el contrato con Corporación Tecnológica Magallanes y también se proceda autorizar al pago de acuerdo a lo que él presento en el documento. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE Y CUATRO MINUTO SE LEVANTA LA SESIÓN

F-SILVIA RODRÍGUEZ CERDAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS,
ARCH